

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 25 de Marzo de 1881.

NUMERO 929

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPBENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED

CALENDARIO

Este día sale el Sol á las 6 horas 5 minutos y se pone el Sol á las 6 horas 7 minutos.—Sale la luna á las 1-27 minutos de la mañana

VIERNES 25.—Las cinco llagas de N. S. J., la Anunciacion de Nuestra S. —San Dimas el buen ladrón, san Ireneo ob. y mr.—Del Antiguo Testamento: Fiesta de la victoria dal Arcangel Miguel contra los ángeles rebeldes, día de la Creacion, sacrificio de Abarham, paso del mar Rojo.—Tambien se honran en este día: Melquisedech Rey de Salem, Isaac y Rebeca.

Este día sale el sol á las 6 h. 9. m. y se pone á las 6 y 7. Se pone la luna á las 3 y 11. minutos de la mañana

SÁBADO 26.—San Braulio ob. A conf. san Cástulo, san Manuel y san Marciano mrs.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion

Resolucion.—Conocimiento de las principales operaciones practicadas en el Registro General de Hipotecas.

Secretaría de Instrucción Pública.

Informe.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento Marítimo.

Administracion Judicial.

Miñutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Tenores americanos.—El Señor Zamacona.—Por cueetiones de hacienda.—Un puente giganteo.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de Derecho Penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 45.

Palacio Nacional.—San José, 24 de marzo de 1881.

Con presencia del artº 2º del acta celebrada por la Honorable Corporacion Municipal del Canton de Santo Domingo, fecha 15 de febrero del presente año, en que ordena dar á la paja de agua otra direccion, cortándola en el extremo Oeste de la poblacion, y diri-

giéndola hácia el lado Sur, hasta desembocar en el río Virilla, en razon á que algunos hacendados, que no son vecinos del Canton, se aprovechan de las aguas sin haber contribuido para sacarlas, á cuya pretension se ha opuesto la Gobernacion de Heredia, por nota fecha 21 del mismo mes, haciendo las observaciones conducentes.

CONSIDERANDO: 1º que segun informa personalmente el Jefe Político de Santo Domingo, los hacendados á que se refiere el citado acuerdo, tenían como servidumbre antigua el uso de una paja de agua que se destruye con el hecho de cortarse la nueva por la Municipalidad, en el punto que indica: 2º que la nueva paja de agua para los hacendados en referencia, apenas sirve para aumentar el caudal de la antigua; y 3º que no consta de una manera auténtica, que se haya requerido á los hacendados referidos para satisfacer la parte que les correspondiera por el aumento de las aguas, y ántes bien, el citado Jefe Político informa lo contrario; por tanto,

SE RESUELVE:

La Municipalidad de Santo Domingo, bajo su más estrecha responsabilidad debe mantener, como ántes, la servidumbre antigua de aguas de que se ha hecho referencia; y en caso de que los respectivos hacendados, solicitaren y les fuere conveniente su aumento, éstos deben abonar al fondo Municipal, la parte proporcional al costo de dicho aumento á justa tasacion de peritos, quedando así improbadó el acuerdo de que se ha hecho mencion.—Publíquese.

De orden de S. E. el General Presidente,
El Sub-secretario de Gobernacion.
F. CHÁVES CASTRO.

Conocimiento de las principales operaciones efectuadas en esta oficina en la presente semana.

En el Partido de Hipotecas se han hecho 9 inscripciones, y se despacha con fecha 22 del mes de febrero último.

En el id. de San José, 27 inscripciones, y se despacha con fecha 21 del corriente.

En el id. de Heredia, 50 inscripciones, y se despacha con fecha 8 de los corrientes.

En el id. de Cartago, 18 inscripciones, y se despacha con fecha de ayer.

En el id. Occidental, 33 inscripciones, y se despacha con fecha 10 del corriente.

Derechos devengados: \$ 388-50.

Registro general de Hipotecas.—San José, 24 de marzo de 1881.

B. SALAZAR.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Señor Inspector General de Escuelas de la República.

{ Inspeccion de Escuelas de la Provincia de Heredia.

Marzo 21 de 1881.

(Conclusion.)

Escuela 1ª Central de varones.
PROGRAMA DE 1879.

1ª Seccion.—12 alumnos.

Lectura.—Impreso y manuscrito.

Escritura.—Cuadernos Darnell hasta el número 14.

Gramática Castellana.—Nociones de Prosodia y Ortografía.

Aritmética.—Enteros y quebrados.

Historia Sagrada.—Hasta la Historia de José. Por Duruy. Explicada.

Moral.—Somacoiz. Hasta la cuarta parte inclusive.

Religion.—Texto adoptado y explicaciones orales.

Agricultura.—Programa de López Catalan.

2ª Seccion.—24 alumnos.

Lectura.—Impreso y manuscrito.

Escritura.—Varias reglas Darnell.

Aritmética.—Doce alumnos hasta multiplicar enteros y doce hasta restar.

Historia Sagrada.—Hasta la muerte de Abraham.

Moral.—Hasta la tercera parte inclusive.

Religion.—Texto adoptado.

SECCION INFERIOR.

81 Alumnos.

Se examinaron en Lectura, Escritura, principios de Aritmética, Moral y Religion.

Personal del establecimiento, Director, Don Agapito Boláños.

Ayudantes, { Don Federico Rodríguez.
 } " Juan López.

PROGRAMA DE 1880.

1ª Seccion.—11 alumnos.

Lectura.—Impreso y manuscrito.

Escritura.—Cuadernos Darnell hasta el número 16.

Gramática Castellana.—Prosodia y Ortografía.

Aritmética.—Enteros y quebrados.

Historia Sagrada.—Hasta Moisés inclusive. Explicada.

Moral.—Hasta la 4ª parte inclusive.

Religion.—Texto adoptado y explicaciones orales.

2ª Seccion.—36 alumnos.

Lectura.—Impreso y manuscrito.

Escritura.—Varias reglas. Darnell.

Aritmética.—Veinticinco alumnos en todos los enteros, y once hasta la resta inclusive.

Historia Sagrada.—Hasta José, inclusive.

Moral.—Hasta la 3ª parte inclusive.

Religion.—Texto adoptado.

Gramática Castellana.—Principios de Prosodia y Ortografía.

Geografía.—Nociones por Smitt y parte de la de Costa-Rica.

SECCION INFERIOR.

Cien alumnos, tres clases.

1ª.—Veinticinco alumnos: principios de Lectura, Escritura, Religion y Aritmética.

2ª.—Treinta y nueve alumnos: Lectura y Religion.

3ª.—Treinta y seis alumnos: conocimiento de letras y Doctrina Cristiana.

Personal del establecimiento, Director, Don Agapito Boláños.

Ayudantes, { Don Federico Rodríguez.
 } " Juan López.

De los 11 alumnos que componen este año la seccion superior, sólo dos figuraban en la misma, en 1879; los nueve restantes pertenecían entonces á la segunda.

Comparando bien los programas se nota que en este último año se introdujeron las asignaturas de Geografía general y de Costa-Rica, y Dibujo geométrico, habiéndose suprimido, no se por qué, la clase de Agricultura que se cursaba en el año anterior.

La 2ª seccion de la clase superior constaba en 1879 de 24 alumnos, y de 36 en el de 1880. Tanto de esta comparacion como del resultado de los exámenes, se deduce que en estas dos secciones ha habido un notable adelanto en la escuela de que me ocupo.

Las secciones inferiores no pueden calificarse como las superiores, aunque los alumnos estaban bastante buenos en Lectura y Doctrina Cristiana.—Hago notar que estas secciones se componen en su conjunto de cien alumnos, número mucho mayor que el que había en las mismas en el año de 1879.

En honor de la justicia debo consignar que los notables resultados de esta escuela se deben en gran parte á la desinteresada cooperacion del Presbº Cura Párroco de esta Villa, Señor Don Benito Sáenz, quien ha visitado siempre dicho establecimiento con mucha frecuencia, haciéndose cargo casi por completo de las asignaturas que son compatibles con su ministerio.

Escuela 1ª Central de niñas.

PROGRAMA DE 1879.

Clase 1ª.—Veintiseis alumnas.

Lectura.—Impreso y manuscrito [Mozaico.]

Escritura.—Cuadernos de Darnell, varias hasta el número 10.

Aritmética.—Siete en las cuatro operaciones de enteros; diez hasta la resta inclusive, y nueve en numeracion.

Geografía.—Nociones generales.

Historia Sagrada.—Hasta la muerte de Moisés inclusive. Explicada.

Moral.—Hasta la 3ª parte inclusive. Samacoiz.

Doctrina Cristiana.—Por el P. Ripalda y explicaciones orales por el Sr. Cura. Costura y labores de mano.

SECCION INFERIOR.

Lectura.—Cuarenta y siete alumnas en libro 2º y las demas en ejercicios de silabeo y conocimiento de letras.

Escritura.—Cuadernos Darnell.

Moral.—1ª, 2ª, 3ª y 4ª, por Samacoiz.

Doctrina Cristiana.—Texto adoptado.

Personal del establecimiento, Directora, Doña Casimira Méndez.

Ayudantes, { Srª Mercedes Méndez.
 } " Nicolasa Villalobos.

PROGRAMA DE 1880.

Clase 1ª.—Dos secciones.

Treinta y ocho alumnas.

Lectura.—Mantilla.—Libro 2º

Escritura.—Diez y nueve alumnas hasta el número 16, y diez y nueve hasta el número 9 Darnell.

Aritmética.—Nueve en las cuatro operaciones de enteros y quebrados, y las demas en sumar y restar enteros.

Geografía.—Nociones por Smitt.

Historia Sagrada.—Nueve hasta la historia de Moisés inclusive, y diez hasta la de José.

Moral.—Hasta la 4ª parte exclusive.—Samacoiz.

Doctrina Cristiana.—Texto adoptado y explicaciones orales.

Costura y labores de mano.
Geometría.—Nociones sobre las líneas, ángulos, triángulos etc.
Ortografía.—Nueve escribiendo al dictado.

SECCIONES INFERIORES.

66 alumnas.

Estas secciones se examinaron en Lectura, libro 1º Mantilla: Doctrina Cristiana é Historia Sagrada (nociones).

Personal del establecimiento, Directora, Señorita Josefa R. Argüello.

Ayudantes } Don José Argüello.
 } Señorita Emilia Rodríguez.

Las secciones superiores, en el último exámen que ha rendido esta escuela, comprenden 15 alumnas de las que componían las mismas en el año de 1879, y 21 que entonces pertenecían á las secciones inferiores. De aquí se deduce que este plantel ha sido bien administrado durante el año.

En las secciones inferiores no puede hacerse una comparación de donde poder deducir los progresos que se hayan hecho por encontrarse en ellas muchas niñas que no habían asistido á la escuela en el año anterior.

Escuelas segundas Centrales.

Las asignaturas sobre que versaron los últimos exámenes de estas escuelas, fueron: Lectura, Escritura, Aritmética, Historia Sagrada Moral y Religión.

Estos planteles fueron creados en el año de 1879, y la mayor parte de sus alumnos se matricularon en el mayor estado de atraso.

Por causas ajenas á mi voluntad, no se encuentran en el archivo de esta Inspección, los dos programas correspondientes al año de 1879; pero aún careciendo de dichos documentos, creo que en las dos escuelas se ha trabajado con regular provecho.

Concluyo este informe suscribiéndome de esa Ilustre Corporación, con todo respeto, muy atento seguro servidor,

RAFAEL ODIO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.
 Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Marzo 23.—Ayer á las 10.20 p. m. se hizo á la vela el bongo colombiano *Josefa María Lara*, del porte de 10 toneladas, con destino á David, 2 tripulantes y al mando de su patron Manuel M. Lara. Pasajeros: Melchor Rodríguez, Manuel Chacon, Julio González, Bernabé, Demetrio y Lorenzo Jurado. Carga, 699 molejones, y despachado por su Patron.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
 Corteplena.

Juéves 24.

Artículo único.—Por impedimento del Secretario y Prosecretario de la Sala segunda, para autorizar en la mortual de Don Enrique Ellerbrock, se nombró Secretario *ad hoc*, para que autorice en dicho asunto, al escribiente Don Juan María Murillo.

Sala primera.

1.—En el juicio ejecutivo entre los Señores Don Jacinto Conejo y Don Víctor Salazar, se hubo por parte á Don Ricardo Jiménez, y se señaló nuevamente para la vista las doce del día veintinueve del corriente.

2.—Se mandó introducir á la oficina la mortual de los Señores Higinio Rodríguez y María Andrea Villégas.

3.—En el juicio ejecutivo entre Don David López y Don Pedro Nelson, se mandó oír á las partes acerca de la excusa del Señor Magistrado, Licenciado Don Ezequiel Herrera.

4.—En la súplica interpuesta por las Señoras Juana y Luisa Gutiérrez, en la tercería que han intentado en ejecución entre los Señores Mercedes Castro y Santiago Gutiérrez, se proveyó autos.

5.—En la rebeldía acusada á Don Francisco Castro, en juicio que sigue con los Señores Schwman, Modera & C^{ta}, se pidió el informe correspondiente.

6.—En la instrucción por lesiones perpetradas en Juan de la Rosa Mata, se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 24 de marzo de 1881.

El Secretario,
 BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En escrito del apoderado del Banco Herediano, acusando rebeldía al Señor Joaquín Ramírez, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se mandaron correr los traslados de ley, en la mortual de Don Belisario Villafañá.

3.—En la apelación de hecho del apoderado de Doña Manuela Aguilar de C., en juicio de deslinde voluntario con Don Francisco Bonilla, se pidieron los autos al Juez.

4.—En la causa seguida contra Ramon Fernando Solano, por abigeato, se le condena á dos años, ocho mes y veinte días de presidio interior menor, descontable en San Lucas, y á cuatro años de vigilancia de las autoridades, despues de sufrida la pena; y se confirma la sentencia de 1ª instancia en la parte que le obliga á pagar al ofendido los daños y perjuicios sufridos, y á devolver el caballo robado.

5.—En la ejecución seguida por Don Ramon R. Troyo contra el Dr. Don Valeriano Fernández Ferraz, se aprobó la resolución de 2ª Instancia que declara insubsistente la de 1ª y manda devolver el expediente al Juez á quo, para que dicte otra, comprendiendo á todas las partes, y resolviendo todas las excepciones, siendo de cargo del suplicante las costas.

6.—En el juicio de que habla el nº 1º de esta minuta, se declaró rebelde al Señor Joaquín Ramírez, y se mandaron correr los traslados de ley.

7.—En la causa contra Antonio Bejarano Carbonero por lesiones corporales, uso de arma prohibida y robo de un revolver, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que le condena por las lesiones á dos años de reclusión descontables en obras públicas, con la rebaja y abono de ley: á pagar á la ofendida un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, reconocimientos médicos, daños y perjuicios, y le absuelve por el robo del revolver; con la supresión en 2ª Instancia, de los dos meses de arresto que por el uso de arma le impuso la de 1ª Instancia; priviniendo que el arma debe quedar en depósito hasta que la autoridad competente resuelva á quién debe entregarse.

San José, marzo 24 de 1881.

El Secretario,
 N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las once del día de hoy, se admitió al Señor Benemérito General Don Tomas Guardia Gutiérrez, mayor de cuarenta años, casado, hacendado y vecino de esta Ciudad, el denuncia que ha hecho del cuadro número diez, sito en las llanuras de Santa Clara, segunda división Atlántica del Ferro-carril, comprensivo de doscientas ochenta y ocho manzanas y ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas y el cual linda: al Norte, á una distancia de cien pies, la vía férrea:

al Sur, calle y lotes de segundo orden: al Este, calle y lote número 12; y al Oeste, calle y lote número ocho.—Segun la nota oficial número 251, fecha de ayer, exhibida por el denunciante, él ha comprobado haber ingresado en el Tesoro nacional en Billetes privilegiados, la cantidad de dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos y cuarenta centavos por el valor total de dicho lote, al precio de diez pesos por manzana, segun lo dispuesto en el decreto de veinte de julio último.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, marzo 24 de 1881.

M. MACAYA.

Emilio Fournier.—Natividad Rodríguez.

CARTEL.

A las doce del día dos del entrante abril, se rematarán en la puerta principal de esta oficina y en el mejor postor, las fincas siguientes:—Un solar sito en esta ciudad, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia, constante como de tres cuartos de manzana, sembrado de café, superficie plana, lindante: al Norte, quebrada en medio, casas y solares de los Señores María Beralda, Juan Fernández, Raimunda Zeledon y María Frutos: al Sur, calle pública en medio, solares de la testamentaria de Doña Carolina Quiros de Mora y José Chaves: al Este, calle pública en medio, solar de los Señores Tinoco y C^{ta}; y al Oeste, calle pública en medio, denominada de Umaña, casas y solares de los Señores Benito Aguilar, Adolfo Valverde, Antonio Gómez, Laureano Echandi, Vicenta Chacon y Juan Fernández.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folios cuatrocientos sesenta y tres, cuatrocientos sesenta y siete, cuatrocientos setenta y uno y cuatrocientos setenta y cinco "Oriental," inscripción número uno, valorada á razon de sesenta centavos vara cuadrada.—Un terreno de milpear sito en el punto llamado los "Anonos," de esta jurisdicción constante como de quince manzanas, poco más ó ménos, superficie plana en su mayor parte, lindante, al Norte, Río Tiribí en medio, propiedad de los Señores Juan y Mariano Valenzuela, Cayetano Carmona y la calle de los Anonos: Sur, propiedad de Don Inocente Moreno: Este, Río Tiribí en medio, propiedad del mismo Señor Moreno; y al Oeste, propiedad de Antonio Moreno, calle de entrada en parte de por medio.—Valorada á ciento veinte pesos manzana, pertenecen á la mortual de Doña Carolina Quiros de Mora, y se venden de orden de esta autoridad, para pagar cantidad de pesos que Don Mateo Mora, depositario de ellas es en deber al Fisco.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, marzo 23 de 1881.

SALV. BORBON.

Fran^{co} M. Zúñiga.—Juan F. Chacon.

REMATES.

Á las doce del lunes veintiocho del corriente, se han de rematar en el mejor postor, en el porton del Palacio municipal de esta Ciudad, las fincas siguientes:—Un terreno constante de media manzana, poco más ó ménos, de superficie plana, situado en el barrio de la Concepción de esta Ciudad. Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle pública en medio, con propiedad de Don Juan Soto: al Sur, calle en medio, propiedad de María Álvarez y de Don José María Sibaja: al Este, idem de Gerardo Jiménez; y al Oeste, idem de la Señora Josefa Calvo y Manuel Herrera.—Un terreno de un cuarto de manzana, cultivado de caña de azúcar y plátanos, plano, situado en el mismo barrio, Distrito y Canton que la anterior finca, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Basilio Castro: al Sur, propiedad de Manuel Herre-

ra y Jesus Alvarez: al Este, calle en medio, propiedad de Basilio Castro; y al Oeste, idem de Manuel Gimesta, calle privada en medio.—Estas fincas están valoradas, la primera, en doscientos cincuenta pesos, y la segunda, en setenta pesos.—Pertenecen á los Señores Juan Santamaría y Josefa Calvo, y se venden de orden de este Juzgado, á pedimento del Señor José María Conitriello, quien los ejecuta por cantidad de pesos que le deben.—El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga.

Juzgado 2º de Alajuela.—Á las dos de la tarde del día veintitres de marzo de mil ochocientos ochenta y uno.

SAMUEL CASTRO.

F. M. de Oca.—Gregorio Flores.

L.—V.—

A las doce del día dos de abril próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este juzgado, las fincas siguientes:—Un terreno de potrero, llamado "La Pradera", lindante: al Norte, calle llamada de "las Cruces" y terreno de Asuncion Cordero y Concepcion Chacon: Sur, terreno de Mateo Vargas, Ramon Gil Masis, Eulogio Araya, Gordiano Fonseca, Rosario Castro y Julian Cordero: Este, terreno de Josefa Delgado, Lucia y Petronila Alfaro; y Oeste, potrero de Josefa Delgado, constante de cuatro manzanas.—Esta finca está hoy dividida en seis lotes desiguales y atravesada por calles públicas, y valorada á razon de cinco centavos vara cuadrada; y segunda: Un terreno de sembrar maiz, con una casa en él ubicada, llamado "El Almendro", lindante: al Norte, propiedades de Manuela de Jesus Calderon, herederos del finado Marcos López, Jerónimo Villavicencio, Ignacio Barquero y Manuel Jara: Sur, terrenos de Carmen Arias, Valeria Frutos, José María Coronado y Jesus Ortiz: Este, potrero y cafetal de Nicomedes Torres; y Oeste, con la carretera nacional, frente, y propiedades de Eustaquio Montoya, Jacinto Montoya, Dolores Mena, Teodosia Maroto, María Maroto, Jesus Ortiz, Manuel Maroto, Policarpo Fernández, y del ejecutado Acosta, constante el terreno, de diez y ocho manzanas, y la casa, de trece varas de largo y seis de ancho, con su corredor al frente, y su correspondiente cocina, valorado todo en mil quinientos pesos.—Las fincas antes descritas, están situadas en el centro de la Villa de San Mateo, Distrito sexto, Canton primero de la Provincia de Alajuela, é inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo séptimo, folio cincuenta y nueve y sesenta y tres, fincas números tres mil quinientos setenta y cinco, y tres mil quinientos setenta y seis, Oriental, inscripción número uno.—Estos bienes pertenecen á la sucesión del Señor Lorenzo Acosta, y se venden de orden de este juzgado, para el pago de la suma de mil doscientos pesos, é intereses que es en deber al Banco Rural de Crédito Hipotecario.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San Jose, marzo 23 de 1881.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglésias. Anselmo Aguilar R. I v.

EDICTOS.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN, Alcalde segundo de la Ciudad de San José.

Hago saber á quienes interese: que ante mí se ha iniciado la causa mortuoria de Don Tomas Bria y Erichson, que fué mayor de edad, comerciante, subdito alemán y residente en esta Ciudad, y cuya sucesión es desconocida.—En consecuencia, á todos los que en concepto de herederos, legatarios y acreedores tengan derechos que deducir en dicha mortuoria, se les cita y emplaza para que lo verifiquen dentro de quince días.

San José, marzo 23 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

J. B. Garcia. Cirvino Rojas.

Cítase y emplázase á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir en la mortual de Francisco Marin y Sálas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que lo verifiquen dentro

del término de ley ante este juzgado, donde se ha dado principio á la tramitación respectiva.

Juzgado único. Santa Bárbara de Heredia, á las diez del día nueve de marzo de 1881.

B. PANTOJA.

E. Rodríguez. Juan Arias.

Por el presente cito y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su muerte dejó el Señor Máximo Rodríguez, vecino que fué de esta Aldea, para que en el término de ley, se presenten á deducirlo en la mortal respectiva á que he dado principio.

Juzgado único. Juan Viñas, marzo 16 de 1881.

JESUS MATA VALLE.

Sábas Camacho. Rafael Jimenez.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura Política de la Union.

CONVOCATORIA.—Encontrándose vacantes las Preceptorías de las escuelas de varones de los barrios de Concepcion y San Juan, por disposición de la Ilustre Corporación Municipal de este Canton, se convocan opositores.

En consecuencia, las personas que quieran hacerse cargo de la dirección de dichas escuelas, harán su presentación á esta Jefatura dentro del término de quince días, contados de esta fecha en adelante. Marzo 23 de 1881.

JOSÉ ZÚÑIGA.

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Alajuela.

AVISO.

Han sido depositados por esta policía, los animales siguientes.

- Una vaca amarilla, marcada.
 - Dos id. alazanas marcadas.
 - Una id. pintada marcada.
 - Otra id. id. parida marcada.
 - Una ternera encerrada, sin marca.
 - Otra id. zorra sin marca.
 - Una yegua, mora, salpicada, parida, marcada.
 - Un caballo retinto, entero, sin marca.
 - Una potrancia melada marcada.
 - Otra id. zaina, sin marca.
 - Una yegua alazana, sonta, parida, marcada.
 - Otra id. id. marcada.
 - Un potrero jabonado, sin marca.
 - Otro id. moro, salpicado marcado.
 - Una yegua doradilla, marcada.
 - Otra id. melada, sin marca.
 - Un caballo moro, salpicado, marcado.
 - Una yegua mora, salpicada, sin marca.
 - Un caballo moro, salpicado, marcado.
- Las personas que se crean con derecho á dichos animales, que ocurran á legalizarlo en el término de ley. Marzo, 22 de 1881.

ESPTU. STO. RUIZ.

REVISTA EXTERIOR.

Temores americanos.—A Montevideo ha llegado una escuadra inglesa compuesta de los formidables buques *Cleopatra*, *Bacchante*, *Carysfort*, *Inconstant* y *Tauralina*, con 67 cañones, y los Príncipes Alberto, George y Victor á su bordo; pasados los festejos, paseos, bailes y calurosas felicitaciones á los nietos de la Reina Victoria, la opinion pública se preocupó del objeto real de tan seria expedición. Forman esta los mejores buques de guerra de la Gran Bretaña; lleva cerca de tres mil hombres de desembarco, y la dirige un Lord Almirante á quien siempre ha confiado su gobierno las misiones de mayor importancia en otros países.—El suceso es notable por sí, se presta á comentarios por las circunstancias en que se verifica. Algunas palabras pronunciadas por los soldados que bajaban á tierra por las provisiones de boca, algunas preguntas indiscretas de los curiosos en el suntuoso baile en los

salones de la legacion británica, han descubierto que la escuadra se dirige al Pacífico, y se deduce que no ha de ir, como vulgarmente se dice, á humo de pajas. Se recuerdan estos hechos:

El 6 de mayo de 1877 se sublevó en el famoso monitor "Huascar" Don Nicolás de Piérola, en el Callao, contra el Gobierno del Perú, y el 29 del mismo mes, hizo fuego contra la bandera inglesa, sosteniendo un combate heroico en las aguas de Ilo con la fragata "Shah" y la corbeta "Amethyst," de la escuadra inglesa del Pacífico, al mando del Almirante Mr. Horsey, que defendía de la revolucion al Gobierno peruano.

Sobre esa prueba de que los buques ingleses no saben ser neutrales ni pueden estar ociosos, hubo en el Parlamento británico una interpelacion que dió por resultado que se abriesen gestiones diplomáticas.

Temeroso un periódico uruguayense, dice: "Al principio de la guerra el Perú tenía afectadas sus principales guarniciones al pago de la exorbitante deuda inglesa, cuyos tenedores han conseguido que el gobierno británico tutele sus intereses con el envío de una fuerte escuadra al Pacífico. El fracaso de las negociaciones de paz en Arica, abiertas por iniciativa del gobierno de Norte América, eterno rival de la cancillería de Saint-James, ha estimulado la iniciativa de Inglaterra para conservar su influencia comercial y política en Sud-América. Hay quien piensa que, careciendo Inglaterra en el Pacífico de una isla que, como las Malvinas en el mar Atlántico, la de Santa Elena en el de Africa, Gibraltar en el de España, Malta y Chipre en el Mediterráneo, etc., para que sirvan de seguras escalas á sus buques, trata de aprovechar los momentos propicios que se le presentan para hacer lujo de *lealtad fenicia* interviniendo en la paz de Lima, que firmarán al cabo de tan larga y destructora guerra Chile y el Perú bajo la garantía británica, que ofrecerá un protectorado á la última infeliz nacion, y se repartirá con Chile las primicias de la conquista. Con nuevo motivo se llamará á Chile la Inglaterra de Sud-América, y no será extraño, segun los cálculos que se hacen, que las islas Chinchas vean flamear eternamente en sus cinas la bandera del leopardo.

No damos gran importancia á Chile: ha vencido, sin son exactos sus telegramas circulados en Europa; mas vencedor y conquistador, ahora empieza su Calvario, porque los Estados Unidos van al Pacífico: lo sabemos muy bien.

El día 9 el Senado y la Cámara de diputados del Norte de América se reunieron en congreso para contar los votos en la elección Presidencial. Mr. Garfield fué definitivamente declarado electo Presidente y Mr. Arthur vice.—Mr. Garfield está resuelto á tomar una actitud seria en el Pacífico frente Inglaterra, protectora de Chile en odio á Piérola. Antes habría el Gobierno de Hayes dado señales de disgusto á no desagradarle tanto el Gobierno peruano.

(De la Gaceta Internacional.)

El señor Zamacona.—El colega *The Gazette* Cincinnati pone las siguientes frases en boca de aquel hombre de Estado mejicano, que acaba de regresar á este país:

"Unos \$60,000,000 de capital americano han sido recibidos ya por varias compañías para construir nuestros ferro-carriles, explotar nuestras minas é instalar nuestra red telegráfica. Un cable submarino y dos líneas férreas unirán en breve á los Estados Unidos."

"Ademas, gran número de americanos visitan nuestro país y yo mismo traigo hoy conmigo á todos estos jóve-

nes que veis, hijos de las mejores familias de México, para que vean cómo los americanos hacen las cosas y vuelvan despues á decirlo y á enseñar á nuestro pueblo. El cambio que se ha operado en las relaciones de los dos países durante los dos años últimos es muy grande."

Por cuestiones de Hacienda.—Un telegrama de la Habana anuncia que el Presidente de Venezuela, General Guzman Blanco, se proponía hacer dimision de su alto cargo si no se le permitiera contratar el nuevo empréstito proyectado con el banquero de Paris, Mr. Pereira.

Un puente gigantesco.—El construido recientemente sobre el Volga, en la línea férrea de Oremburg, á poca distancia de Syzran, excede en longitud á todos los que hoy existen, á excepcion del puente Victoria, sobre el rio San Lorenzo, en Montreal, que tiene una milla y tres cuartos de extension.

—El de Sloerdick en Holanda, próximo á la desembocadura del Mass, y que ahora pasa á ocupar el tercer lugar, tiene seis metros ménos que el del Volga.

—Mide éste 1,485 metros de longitud; su construcción fué comenzada en agosto de 1877 y ha costado 5,630,000 rublos. Se han invertido en él 6,552,500 kilogramos de hierro, tiene trece arcos y los planos fueron trazados por el profesor Behlousky, de San Petersburgo.

(De las Novedades de Nueva York).

SECCION CIENTIFICA

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 23 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio
20,00	24,00	18,25	20,75
Viento:			
SE.	NO.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
Claro	escl.	sscl.	
Barómetro,	Término medio	26,1360	

ELEMENTOS

Derecho Penal de Costa-Rica.
Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuacion.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO SEXTO.

DEL INDULTO, CONMUTACION Y REBAJA DE LAS PENAS Y DE LA REHABILITACION DE LOS DELINCUENTES.

Capítulo Segundo.

DE LA CONMUTACION Y REBAJA DE LAS PENAS, Y DE LA REHABILITACION DE LOS DELINCUENTES.

312.—Los reos condenados á las penas corporales de deportacion, presidio en San Lucas, presidio interior y reclusion, que hayan observado una conducta ejemplar y no hayan tratado de fugarse del establecimiento, podrán solicitar del Poder, á quien la ley atribuye esta facultad, la rebaja de su pena, una vez cumplida la mitad de ella, y se será acordada, previo informe de la Suprema Corte de Justicia, disminuyéndosele la condena de la quinta la tercera parte de ella.

Este artículo y el 100 hasta el inciso segundo del número 3º exclusive, serán fijados en todos los establecimientos penales para noticia de los reos, (1) ya para

[1.] Artículo 111.

que el derecho á la rebaja les sirva de estímulo en su buen comportamiento, ya para que no ignoren las penas á que se sujetan si se fugan del establecimiento penal.—Premio ó castigo: el dilema es claro y no admite vacilacion al elegir.

313.—Por medio del arrepentimiento y la enmienda pueden los reos que hayan sido condenados á cualquiera inhabilitacion absoluta ó especial perpétuas, solicitar su rehabilitacion despues de haberla sufrido por cuatro años.—El Poder respectivo, con conocimiento de causa, la concederá ó negará (1).—La negativa sólo tendría lugar, cuando de la instancia respectiva constara que el reo por su irregular conducta no se habia hecho acreedor á ella, pues como en otra parte dijimos, la rehabilitacion es un derecho adquirible, llenando las condiciones de la ley.

314.—¿No podrá un reo condenado á inhabilitacion absoluta ó especial temporal por más de cuatro años, solicitar su rehabilitacion, despues de haberla sufrido los cuatro años?—Claro es que sí, pues si el condenado *ad perpetuam* tiene ese derecho, con mayor razon el que lo ha sido por tiempo determinado.

TÍTULO SÉTIMO.

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL Y DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo Primero:

DE LA EXTINCION DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.

315.—La responsabilidad penal se extingue:

1º—Por la muerte del reo en cuanto á las penas personales; respecto á las pecuniarias, sólo cuando á su fallecimiento no hubiere recaído sentencia ejecutoriada (2).—"El siglo en que vivimos,—dicen con mucha oportunidad los Señores La Serna y Montalban—no permite lo que en otros más rudos se consideraba como actos de justicia: ya no se fulminan ni continúan los procesos criminales contra los que han fallecido, ni se infama su memoria, ni en sus cadáveres ó en sus efigies se les impone la pena que correspondiera á sus delitos si hubieran sobrevivido al proceso.—Los hombres doblan la cabeza ante el juicio de Dios, que es el sólo que puede juzgar á los que han terminado su peregrinacion en la tierra.—Pero la muerte que extingue la responsabilidad personal, no alcanza del mismo modo á extinguir siempre la pecuniaria.—Si al fallecimiento del reo no hubiere sentencia firme, quedará extinguida, porque segun lo dicho, no pueden establecerse ni seguirse procesos criminales contra el que ya no vive, lo que en último resultado sería juzgar al que no puede defenderse: más si por el contrario se hubiere pronunciado antes de la muerte un fallo condenatorio firme en que se hubiere impuesto pena pecuniaria, la obligacion de satisfacerla habia nacido ya, y como todas las obligaciones de su clase, se trasmite á los herederos" (3).

(1.) Artículo 112.

(2.) Artículo 113.

(3.) "Quien pensaría hoy en aquellos procesos al cadáver ó a la memoria que se practicaban en la antigua jurisprudencia criminal, con respecto á los cuales decía ya Ayrault en su época:—"Es más que ridículo é insensato, esencial, es bárbaro el luchar con sombras, es decir, citar y llamar á juicio al que es imposible el comparecer y el defenderse?—¿Qué queremos de los muertos que reposan en la tumba y con los cuales no tenemos ya comunicacion alguna?"

"En esos procesos, al cadáver ó á la memoria, los había que no se formaban más que con respecto á ciertos crimenes: el ejemplo para aterrar á los vivos, la venganza contra cosas inanimadas, un cuerpo sin vida, un esqueleto, la casa y hasta contra la familia, contra la posteridad; la codicia, por las confiscaciones."—Ortolan.—Tratado de Derecho Penal,—tomo I, números 931 y 932.—Pedro Ayrault.—El orden, formalidad é instruccion judiciales.—lib. IV, número 27

316.—De la interpretación de la ley puede surgir una cuestión, á saber: la muerte del reo pone fin al proceso?—No puede ya perseguirse á cualquiera otro responsable, ya sea autor, cómplice ó encubridor del mismo delito relacionado con el que cometió la persona del muerto?—No hay duda que la extinción de la responsabilidad penal sólo comprende al que ha dejado de existir; sin embargo, los criminalistas hacen una excepción justa y racional: el cómplice de la mujer adúltera.—La continuación del proceso contra éste, afectaría la memoria de la muerte.

317.—En el número 249 de estos Elementos enunciamos que la muerte del delincuente no extingue la responsabilidad civil.—No dudamos de que cuando se emita el Código de Instrucción Criminal así se establecerá, como terminantemente consigna el francés dicha doctrina en el artículo 29, § 29 diciendo:—“La acción civil para la reparación del daño puede ejercerse contra el procesado y sus representantes”, ley que al comentarla Ortolan, dice:—“La acción civil, medio sancionador de una obligación que afecta al patrimonio, puede ejercerse contra el procesado y contra sus representantes, subsiste á pesar de su muerte y pasa á sus herederos”.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Academia de Derecho.—En la reunion quincenal del jueves de la semana última, el Sr. Licenciado Don Manuel Felipe Quiros leyó la disertación de que estaba encomendado sobre la tesis anunciada anteriormente.—La Academia oyó con atención el discurso y aplaudió su forma. En cuanto al fondo, fué combatida la conclusion por varios Señores Académicos. Como la opinion no se uniformó, á instancia del disertante, se acordó continuar la discusión en la reunion inmediata y el Presidente señaló como tesis para la disertación del jueves próximo, la siguiente:—“Exposición de los vacíos que contiene la ley del jurado y reformas que pudieran hacerse para que ella llene el fin de su institucion.”

AVISO.

La correspondencia que hoy debe despacharse de esta Admon. para Europa & C. & C., se cerrará á la 1 p. m., por ser día de fiesta.

Admon. Gral de correos.
San José, marzo 25 de 1881.
F. ROB. CASTRO.

Negocio.

El que suscribe necesita algunos centenares de madera de pega para cercas, el que la tenga, puede arreglarse en esta Ciudad con
BRAULIO CARMONA.
San José, marzo 24 de 1881.
6.-v.-1.-D

AVISO.—La que suscribe avisa al público que habiendo dejado un tiempo de trabajar por estar ausente del país, pongo en conocimiento de mis favorecedores que me he vuelto á establecer con la Fábrica de Candelas en la Calle de la Catedral, ciento cincuenta varas más abajo de la Iglesia del Carmen.—Ofrezco mejorarlas lo más que pueda.
San José, marzo 24 de 1881.
REBIANA V. DE MARTINEZ.

COMPANIA DE VAPORES

“LA MALA REAL INGLESA.”

Esta Compañía para mayor conveniencia de los embarcadores de café & C. & C. despacha ahora de Colon á Europa, cuatro vapores cada mes, dos de los cuales van directamente de Colon al Havre, Hamburgo y Bremen, evitando de esta manera el trasbordo.

Para informes más detallados véanse con los Agentes de la Compañía en esta Ciudad
LE LACHEUR DENT & C^a

AVISO.—Se me perdió un cheque contra el Banco Anglo por depósito á la vista, de \$ 300 con el N^o 267, con fecha 18 de febrero de 1881.—La persona que lo presente en la oficina de la Gaceta Oficial, recibirá \$ 8 de gratificación.
San José, marzo 22 de 1881.

JUAN CASTRO.

3. v. 3.

Al comercio de esta Provincia.

El Banco Herediano vende billetes privilegiados, admisibles en pago de derechos de Aduana y terrenos baldíos.
Heredia, marzo 22 de 1881.
El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES.

6. v. 3. D.

SEMANA SANTA.

En la tienda de G. ANDRE, Calle del Comercio, se halla un gran surtido de los siguientes artículos:

Gro negro, 4 clases de \$ 1-00 á \$ 3-50 vara.

Mantillas de punto, de \$ 5-00 á \$ 51-00 cada una.

Pañolones de punto, varios precios.

Merino negro de 50 cs. á \$ 2-00 vara.

Alpaca negra de 25 cs. á \$ 1-25 vara.

Pañolones de lana negros barba de lana y de seda de \$ 3-50 á \$ 12-00 cada uno.

Sombrillas, gran variedad, de \$ 2-00 á \$ 6-00 cada una.

Calzado fresco para Señora, gran surtido, de \$ 1-50 á \$ 4-50 par.

Pañolones de burato lisos y bordados.

Poplines lisos y con dibujo.

Lanas para trajes, novedades.

Zarzas finas, gran surtido.

Tisús para iglesia, galones y flecos.

Cera blanca por quintales.

Colchas, paños de mano.

Sombreros negros tiroles para hombres y jóvenes.

Generos blancos como lienzo, mantas, manita lavada y generos para sábanas.

Ropa interior para Señoras, hombres y niños, como calzones, medias, camisas, camisetas & C. & C. y gran variedad de otros artículos.

San José marzo 1^o de 1881.

20. v. 9.

AVISO.

Al Señor Don José Menéndez, ó á quien sus derechos represente, se le solicita pasar á casa de los abajo firmados á pagar el flete de 137 barriles marca **Buhigas y C^a** conteniendo carne salada, llegados á su consignacion por buque “**Siro**” de Valparaiso.
Puntarenas, marzo 23 de 1881.

DUPRAT ALARD & C^a

6. v. 2. D.

AVISO.

El 29 del mes en curso se abrirá en el mismo establecimiento “**LA ESPERANZA**” el prometido restaurante exclusivamente dedicado al recibo de Señoras y Señoritas; y un nuevo comedor donde se recibirán pensionistas del modo siguiente:

En el restaurante por mes.....\$ 30-00

En mesa redonda “ ” 25-00

Los que suscriben tienen el honor de ponerlo en conocimiento del generoso público de esta y de más Provincias, quien hasta el presente ha dado tan marcadas muestras de simpatía por La “**Esperanza**”.

DE BENEDICTIS Y SACRIPANTI.

San José, marzo 23 de 1881.

3. A. 2. D.

Buen negocio.

Á precios sumamente baratos y recibiendo en pago “billetes privilegiados,” vendo cinco casas en muy buen estado y bastante cómodas, situadas en la calle de Cuesta de Moras, hoy del Comercio.—Los que quieran comprar pueden entenderse con el Señor Don Victor Orozco calle del Comercio N^o 32.
San José, marzo 24 de 1881.

F. VILLAFRANCA.

6 v. 2. D.

Al público.

El establecimiento de barbería conocido en esta Ciudad con el nombre “**Barbería de los tres amigos**” que ha girado hasta hoy bajo la razon social “**M. Solis y C^a**,” girará en adelante bajo la razon social “**Solis y Cubero**,” y su representacion en todos los actos comerciales y civiles, es á cargo de ambos socios, quienes harán indistintamente uso de la firma social.
San José, marzo 13 de 1881.

M. SOLIS.—N. CUBERO.

3. v. 2. D.

Banco Nacional de Costa-Rica.

AVISO.

Cumpliendo con un acuerdo de la junta liquidadora el extinguido Banco de Emision: se convoca á Asamblea general de accionistas para las 12 m. del 3 de abril próximo venidero en la oficina del Banco Nacional, con el fin de que conozcan el estado de los negocios correspondientes al mismo extinguido Banco.

San José, marzo 22 de 1881.

6. v. 4.

Importante Novedad.

El infrascrito ha establecido en el edificio del Mercado, pieza N^o 139. Oriente, y 148 Occidente, una oficina ó agencia, que aliviará á las familias que tengan la desgracia de perder algun dendo. Al efecto se encarga de todas las diligencias concernientes á la inhumacion de cualquier cadáver, sin mas que indicarle la clase de entierro que se desea. Cobrará por su trabajo una módica retribucion y se entenderá hasta de los mas pequeños detalles; desde la invitacion hasta la conclusion de las obras de albañilería que se le indiquen.—Cuenta con un Directorio de la poblacion, que al efecto ha formado, para que la invitacion sea lo mas extensa y exacta posible.

San José, marzo 11 de 1881.

SANTIAGO ECHAVARRIA QUIROS.

6. v. 6. D.

COLEGIO CENTRAL,

CLASES GRATUITAS PARA ADULTOS.

El 1^o de abril próximo se abrirá en este establecimiento una Escuela noturna, en donde se darán clases de Lectura, Escritura, Aritmética, Dibujo geométrico, Moral y Geografía de Costa-Rica.

Se suplica á los artesanos que deseen cursar dichas asignaturas pasen á inscribirse á la Secretaría de este Colegio

San José, marzo 21 de 1881.

El Director,

JUAN V. QUIROS.

6. v. 2.

A. Lowental compra acciones del mercado á \$ 101- á cambio de meacaderías.

San José, febrero 18 de 1881.

12. v. 9.

AVISO.

Desde el 14 de enero último un arriero bajo el nombre de Apolinario González de San Antonio de este Canton, alzó para conducir á Puntarenas 14 sacos café, con la marca de:

Hacienda Alemania

Heredia

Pacheco y Hermano.

Como no han sido entregados en aquel puerto y apesar de las diligencias é investigaciones que hemos hecho, nadie da razon de dicho arriero, ofrecemos una buena gratificacion á la persona que nos de informes del paradero del café; y á la vez lo ponemos en conocimiento del público, para que cualquiera que lo haya comprado, sepa quees mal habido.
Heredia, marzo 12 de 1881.

PACHECO & HERMANO

6 v. 6. D.

AVISO.

Habiendo llegado á su término la Sociedad bajo la cual giraba el HOTEL VICTOR, en esta Ciudad, y teniendo que hacer una pronta liquidacion, avisamos á los que tienen cuentas pendientes con el establecimiento, ocurran á cancelarlas en todo el entrante mes de abril, evitando de este modo las molestias que ocasionan los cobros judiciales.

San José, marzo 23 de 1881.

VICTOR ALBERT & C^a

12. v. 2.

AVISO.—Teniendo que ausentarme de este país por algun tiempo, dejo como mi apoderado general al Doctor Don A. Zambrana.

San José, marzo 18 de 1881.

ED. R. MEUGENS.

3. v. 3. D.

Semillas frescas de Zacate.

Siete diferentes clases mezcladas, las mas ventajosas para engordar, en la Botica de San José.

Tambien se vende agua florida de la buena á 75 cs. la botella.—Alimento químico á \$ 1-00 botella.—Y gran surtido nuevo de medicamentos frescos ha llegado. Esponjas las más finas baratasimas.

San José, marzo 22 de 1881.

6. v. 3.

Para enfermos.—Pollos de venta en la Cerveceria Nacional.
San José, marzo 23 de 1881.

2. v. 2. D.

CACAO,

Seconuzco y Nicaraguita, acabado de llegar, vende barato.—San José.—P. MANAB Y C^a.

26. v. 5. D.

Ya llegaron las Pirámides de Egipto

Al establecimiento de PEDRO MARQUÉS. En este establecimiento se acaba de construir un nuevo y gran catafalco con sus pirámides y un juego de 25 luces y la mesa correspondiente, este catafalco es sacado de un modelo que sirvió en los funerales del Papa Pio IX. Tambien se encontrará en este establecimiento una coleccion de ataúdes de 12 modelos todos distintos.

Se ha construido una mesa en forma de un sepulcro para las velaciones, la que se puede alquilar: tambien se ha concluido un coche fúnebre y desde ahora queda al servicio del público. Igualmente encontrarán en el mismo establecimiento un variado surtido de cordones, reglas y molduras doradas, lo mismo que una variedad de flecos.

Para preparar todos estos útiles he tenido en cuenta lo que sufre el que tiene que ocuparlos y para dar algun lenitivo á este sufrimiento he dispuesto ponerlo todo á precios muy baratos.

San José, Noviembre 25 de 1880.

26. v. 5. D.

A LOS EXPORTADORES DE CAFÉ.

MALA IMPERIAL ALEMANA.

COMPANIA HAMBURGUESA-AMERICANA DE VAPORES.

Los vapores de esta línea salen de Colon el 8 y el 24 de cada mes y se firmarán conocimientos directos para Hamburgo, Bremen, el Havre, Lóndres, Hull, Amberes, Amsterdam, Rotterdam, Burdeos, San Petersburgo y Marcella.

La Compañía tiene una póliza abierta para asegurar mercaderías y productos de cualquiera clase.

Los embarcadores pueden asegurar por conducto del infrascrito, quien dará tambien los pormenores que se deseen.

JUAN KENHOR.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.